

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PRESIDENCIA

DEL.

S.S. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante afluencia.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. Serma. Sra. Princesa de Asturias, M. la Reina Madre Doña Isabel, S. A. I. R. la Serma. Sra. Archiduquesa Isabel y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de
 Gobernación del Consejo de Estado el
 expediente iniciado en este Ministerio
 con motivo de haber suspendido V. S.
 el acuerdo con la Comisión provincial
 por el que se anuló la elección de Con-
 sejal en Villargordo de D. Bartolomé
 Landiñez y proclamó para dicho
 cargo á D. Alvaro Gómez Lafuente,
 en fecha 17 de Octubre último ha emi-
 to el siguiente dictámen:

En cumplimiento de la
orden de 5 de Setiembre último
examinado la Seccion el adjunto
presente instruido en ese Ministerio
motivo de haber suspendido el Go-
bernador de Jaen un acuerdo de la
Comision provincial, por el que anuló
la eleccion de Concejal en Villargordo
D. Bartolomé Moral Lendinez y pro-
puso para dicho cargo á D. Alvaro
Lafuente.

En el acta del tercer día de elecciones para Concejales, celebradas en el último, resultaron D. Bartolomé Moral Lendínez, menor, con 73 votos; y el Sr. Alvaro Gómez Lafuente con 49. En el acta de la Junta de escrutinio, la mayoría de la misma hizo presente que cuando en el acta del tercer día de elecciones aparecían dos individuos con el nombre de D. Bartolomé Moral Lendínez, uno de ellos con la nota de menor y el otro sin ella, y con 73 y

49 votos respectivamente, computaba al D. Bartolomé Moral Lendinez los 122 votos, por constarle que eran una sola persona, pues aunque habia en la localidad otra del mismo nombre y apellido, ejercia el cargo de suplente de Juez municipal, y por lo tanto no era elegible. De este acuerdo protestó la minoría, sosteniendo que los individuos indicados eran dos personas distintas, y que si bien uno de ellos era en la actualidad suplente de Juez municipal, los votos que habia obtenido debian ser perdidos y no acumulados á los del otro; y el Alcalde, como Presidente de la Junta, proclamó Concejal á D. Bartolomé Moral Lendinez. En la sesion pública celebrada por el Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio se dió lectura de una instancia suscrita por D. Alvaro Gomez Lafuente, solicitando se le declarase Concejal en vez de D. Bartolomé Moral Lendinez, indebidamente proclamado por haberle computado los votos dados á otro individuo del mismo nombre, puesto que el recurrente habia obtenido más votos que cada uno de ellos, cuya reclamacion fué desestimada por mayoría; é interpuesta apelacion, la Comision provincial, considerando que no debieron haberse aplicado á D. Bartolomé Moral Lendinez los votos obtenidos por el de igual nombre y apellidos, pero con el calificativo de menor, sino proclamarse al que sigue en votos, que lo es D. Alvaro Gomez Lafuente, revocó el acuerdo de la Junta de escrutinio de Villargordo, por el que se proclamó Concejal á D. Bartolome Moral Lendinez, y declaró que el elegido para aquel cargo era D. Alvaro Gomez Lafuente

Comunicada la anterior resolución al Alcalde, contestó que á pesar de que la Comisión provincial no tenía facultades para proclamar candidatos electos, porque corresponde tan solo, con arreglo á la ley, á la Junta escrutinio, hubiera cumplido el acuerdo de la Comisión, á no hallarse D. Alvaro Gomez Lafuente incapacitado como Médico de dicha villa, por lo cual suspendía el darle cumplimiento hasta que se resolviera sobre el particular.

Trasladó el Gobernador la anterior comunicacion á la Comision provincial, y esta acordó en 28 de Junio que el Alcalde diese cumplimiento á su acuerdo anterior, y respecto á la incapacidad del Concejal, que procediese con arreglo á la ley, publicandole su nombre

á fin de que se pudieran hacer las reclamaciones oportunas, puesto que aun cuando tomase posesion, en cualquier tiempo que adquiriese incapacidad debia cesar en el cargo.

Como contestacion elevó el Alcalde al Gobernador el acta de la sesion inaugural celebrada por el Ayuntamiento en 1.º de Julio último, manifestando que no habian tomado posesion de los cargos definitivos los Concejales electos, por las disidencias que en el expresado acto habian surgido: remitiendo despues á la Comision provincial las reclamaciones presentadas contra la capacidad para ser Concejales D. Alvaro Gomez Lafuente, y dos certificaciones, por las que se acreditaba estar comprendido el mismo en el artículo 15 de la ley electoral; cuyos documentos le fueron devueltos por la Comision en 14 de Julio para que la Junta de escrutinio resolviese lo conducente con arreglo al art. 87 de la mencionada ley; y reunida esta, acordó que el expresado D. Alvaro Gomez se encontraba con capacidad legal para el cargo de Concejal.

Apelado el anterior acuerdo, la Comisión provincial en sesión del 19 de Agosto acordó no haber lugar á resolver sobre dichas reclamaciones, por no tener competencia para ello, puesto que no había transcurrido el término fijado por el artículo 89 de la ley electoral para conocer de los mismos.

El Gobernador manifestó á V. E. que la Comision provincial habia infringido el art. 89 de la ley electoral al acordar se proclamase Concejal á don Alvaro Gomez Lafuente, facultad que era de la exclusiva competencia de la Junta de escrutinio: que igual infraccion cometió en sus acuerdos de 23 de Junio y 14 de Julio, puesto que están adoptados despues de la época en que tenia facultades para resolver, segun la doctrina sentada por la misma Comision en su acuerdo de 19 de Agosto, por cuyas razones se habia creído en el caso de suspender los referidos acuerdos interin V. E. se servia resolver lo procedente.

Pero en comunicacion del dia siguiente aclaró el Gobernador la anterior, diciendo que no se habia decretado por su autoridad la suspension de los acuerdos de la Comision, sino que se habia limitado solo y excusivamente á elevar original el expediente á ese Ministerio para su resolucion.

El Negociado del mismo cree que la

Comision provincial se ajustó estrictamente á la ley al anular el acuerdo de los Comisionados de la Junta de escrutinio, pero que la infringió al proclamar Concejal al reclamante y al mandar que se le diese posesion, pues para ello no tenia facultades.

Para emitir esta Sección el informe que se le ha pedido cree necesario transcribir el art. 89 de la ley, que se supone infringido. Dice así: «Si se hubiesen hecho reclamaciones, los Ayuntamientos remitirán inmediatamente, bajo su responsabilidad, los oportunos expedientes á la Comisión provincial con el acta de la sesión extraordinaria. Esta Comisión resolverá de una manera definitiva todas las reclamaciones, ó la capacidad, incapacidad ó excusas de los elegidos.»

Pues bien, en el caso actual existía una reclamación de D. Alvaro Gómez Lafuente, en que pedía se anulase la proclamación de uno de los Concejales, y se le declarase elegido á él, por ser el que le correspondía por el número de votos obtenidos. Habiendo resultado ciertos los hechos alegados, la Comisión provincial no pudo menos de fallar como lo hizo; porque si se hubiera limitado á anular la proclamación de Lendinez sin ninguna declaración sobre el que debió ser proclamado en su lugar, ni hubiera resuelto la reclamación hecha en tiempo hábil, como dispone el artículo citado, ni procedido en justicia dejando sin corrección una infracción de ley cometida por la Junta de escrutinio, que privó del cargo de Concejal al que debió proclamar, y cuya plaza debía ocuparse para que el pueblo tuviera completa la corporación municipal.

De manera que en el acuerdo en que la Comision provincial de Jaen anuló la proclamacion de Lendinez y declaró elegido á Gomez Lañuente, para lo cual usó, con mayor ó menor acierto, de la palabra *proclamándose*, no hubo infraccion de ley, y debe declararse firme.

Los incidentes surgidos despues, y ajenos por tanto á las operaciones electorales, con motivo de la incapacidad de Gomez Lafuente, han evidenciado únicamente que se desconocen por los que en ellos han intervenido las disposiciones referentes á incapacidades. El art. 8.º de la ley electoral previene que en cualquier tiempo que se adquirieran produzcan efecto, y el 43 de la ley municipal vigente dice que los Concejales cesarán en sus cargos si dejasen de te-

ner las condiciones marcadas por la misma. En vista de tales preceptos se han resuelto varios casos por ese Ministerio, de acuerdo con lo informado por esta Sección, disponiendo que sobre las excusas ó incapacidades de los Concejales que ocurran pasado el período electoral, ó que, como sucede ahora, se descubran también con posterioridad á aquel período, entiendan los Ayuntamientos, pudiéndose apelar de sus resoluciones ante la Comisión provincial respectiva.

En resumen, opina la Sección:

1.º Que procede mantener el fallo de la Comisión provincial de Jaén, por el que se anuló la proclamación de Concejal hecha por la Junta de escrutinio de Villargordo en favor de D. Bartolomé Moral Lendinez, y se declaró Concejal en su lugar á D. Alvaro Gomez Lafuente.

Y 2.º Que sobre la incapacidad que se supone existe en el último para el expresado cargo, conozca y falle en primer término el Ayuntamiento de dicho pueblo, con apelación en su caso del acuerdo que tome ante la Comisión provincial.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 17 de Noviembre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

(Gaceta del 30 de Noviembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 246.

Por el Comandante de Marina y Capitán de este Puerto con fecha 29 de Noviembre último se me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Tengo el gusto de remitir á V. E., en cumplimiento de lo prevenido, la relacion de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia que cumplen 20 años de edad en el año próximo de 1880, y deben por lo tanto ingresar en la primera reserva de marinería, para que si lo tiene V. E. por conveniente, llegue á conocimiento de la Excmo. Diputación provincial y pueda servir de aclaración en el próximo llamamiento para el reemplazo del ejército.

RELACION de los individuos de la inscripción marítima de esta provincia que cumplen 20 años de edad y deben ingresar en la primera reserva de marinería en todo el año de 1880.

Santander.

Fólios.	NOMBRES.	Naturaleza.	Fecha en que cumple.
120-876	Dionisio Alonso San Emeterio, de Casimiro y Sebastiana.	Santander.	6 Octubre 1880.
50-77	Francisco Astelo y Gallardo, de Ignacio y Josefa.	Idem.	13 Mayo.
55-77	Antonio Aríspe y Camus, de Alonso y Francisca.	Idem.	13 Mayo.
59-77	Lorenzo Amparan y Garin, de Gregorio y Josefa.	Idem.	25 Julio.
33-79	Ramon Allo y Alvarez, de Vicente y Teresa.	Berdes (Coruña.)	23 Mayo.
213-73	Manuel Berdiales y García, de Eugenio y Josefa.	Tapia.	29 Octubre.
79-74	Lorenzo Bilbao y Alonso, de Pablo y Rosa.	Santander.	3 Julio.
103-76	Juan Bravo y Torre, de José y Ramona.	Idem.	12 Setiembre.
132-77	Tomás Justo Bezanilla y Pi, de Fernando y Josefa.	Idem.	1.º Julio.
61-78	José Manuel Baleiro y Fernandez, de Ramon y Juana.	Santa María de Celo (Lugo)	23 Mayo.
7-79	Gabriel Melquiader Bustiza y Barrañaga, de Incógnito y Marcela.	Santander.	10 Diciembre.
25-79	Toribio Alejandro Bedia y Castanedo, de Felipe y Severa.	Elechas.	27 Abril.
1-79	Tomás Ricardo Conde y Presmanes, de Pablo y Beatriz.	Santander.	7 Marzo.
92-79	Rogelio Francisco Domenech y Domenech, de Rogelio y Juana.	Vigo.	16 Enero.
6-77	Domingo Escobedo y Rosales, de Mariano y Juana.	Santander.	15 Enero.
59-76	Teodoro Fontecha y Bajo, de Santos y María.	Logroño.	25 Junio.
94-78	Lorenzo Fernandez Perez, de Tomás y Dorotea.	Laserna.	12 Agosto.
104-78	Tomás Francisco Fernandez, de Incógnito y Carlota.	Cubas (Santander)	11 Agosto.
56-75	Bernardo García de la Riva, de Eusebio y María.	Santander.	21 Agosto.
110-76	Benito Guinzo Pedrosa, de Francisco y Francisca.	Idem.	13 Setiembre.
104-77	Valentin Gomez Palazuelo, de Ramon y Manuela.	Peña-Castillo.	28 Setiembre.
145-77	Domingo Gonzalez Blanco, de Antonio y Segunda.	Santander.	22 Octubre.
83-79	Leon Hermenegido Gonzalez y Merino, de Vicente y Faustina.	Idem.	11 Abril.
36-75	Benito Llamas y Manuz, de Pablo y María.	Santander.	21 Mayo.
48-75	José Muñoz y Gutierrez, de Mariano y Bernarda.	Idem.	21 Junio.
62-75	Arturo Muriedas y Fernandez, de Antonio é Isabel.	Idem.	22 Febrero.
70-76	Sergio Muñoz Ibarra, de Juan y Cristina.	Idem.	10 Julio.
26-77	Baldomero Martinez y Arqués, de Leopoldo y María.	Idem.	27 Febrero.
116-77	Benito Gumersindo Mendez y Lopez, de Juan y Nicolasa.	Guarnizo.	12 Enero.
134-77	Agapito Francisco Martinez Rugama, de Francisco é Ignacia.	Santander.	24 Julio.
33-78	José Santos Merino y Peña, de Félix y Francisca.	Idem.	31 Octubre.
85-78	Antonio Ricardo Notario y Osorio, de José y Antonia.	Madrid.	13 Junio.
66-76	Marcelino Ontavilla y Vega, de Paulino y Enemesis.	Astillero.	16 Enero.
52-75	Eulogio Manuel José Puerta y Gandarillas, hijo de Emeterio Celedonio y Antonia.	Santander.	11 Marzo.
9-76	Roque Peña, de Santiago y Eugenia.	Idem.	5 Febrero.
128-76	José Perez y Ranante, de Pedro y Josefa.	Rivadeo.	9 Octubre.
56-78	José Pedro Pioviche, de José y Patricia.	Santander.	30 Abril.
48-79	Valentin Palomera y la Hoz, de Vicente y Eulogia.	Idem.	17 Febrero.
78-79	Juan Palazuelos y Bustos, de Félix y Josefa.	Valladolid.	8 Febrero.
81-79	Rufino Prieto y Torre, de José y Rita.	Santander.	19 Julio.
152-74	José Antonio Rivero y Soto, de Manuel y Manuela.	San Estéban.	2 Diciembre.
38-76	Onofre Rivero y Miranda, de Antonio y Benita.	Cádiz.	11 Abril.
92-76	José María Revuelta, de Anastasio y Gregoria del Valle.	Santander.	27 Julio.
49-77	Felipe Reynes Maza, de Pedro y Faustina.	Idem.	10 Mayo.
142-77	Victor Rodrigo Fernandez, de otro y Antonia.	Idem.	4 Julio.
53-78	Joaquin Ruiz de la Hoz, de Felipe y Feliciano.	Idem.	19 Agosto.
37-79	Guillermo Robledo y Cobian, de Incógnito y Ramona.	Villaviciosa.	27 Abril.
30-75	Juan Serabia y Villanueva, de Antonio y María.	Santander.	31 Agosto.
98-76	Alejo Samperio y Santiago, de Francisco y Simona.	Escalante.	15 Abril.
98-77	Francisco Sierra y Campo, de Simon y Josefa.	Santander.	18 Febrero.
108-77	Francisco Santa María y Sanmartin, de José y Antonia.	Peña-Castillo.	17 Abril.
111-77	Mariano Santa María y Cimiano, de Juan y Ramona.	Idem.	27 Noviembre.
125-77	Facundo Primitivo Saro y Bringas, de Juan y Luisa.	Santander.	13 Octubre.
9-78	Cipriano San Emeterio y Portilla, de José y Antonia.	Idem.	11 Agosto.
58-78	Cipriano San Emeterio y San Emeterio, de Juan y Francisca.	Idem.	5 Julio.
57-78	Miguel Santos Valle y Noriega, de José y Magdalena.	Udrías.	19 Marzo.
98-79	Aparecido Patricio San Emeterio, de Incógnitos.	Santander.	22 Setiembre.
116-76	Jesús Tenorio Casal, de José y Luisa.	San Estéban de Paleo (Coruña.)	27 Julio.
83-77	Luciano Trelles Martinez, de Lino y Emeterio.	Santander.	21 Febrero.
16-76	Gaspar Villa Sumaza, de Joaquin y Genara.	Escalante.	21 Noviembre.
97-79	Cimiano Tejas y Fernandez, de José y Teresa.	Santander.	11 Abril.
35-76	Saturnino Vallejo Ochogavia, de Eleuterio y María.	Nalda (Logroño.)	15 Enero.
5-77	Eustaquio Vega y Mauri, de Javier y Cándida.	Santander.	
Castro.			
70-76	Agustin del Hierro y Sámanes, de Andrés y Saturnina.	Castro-Urdiales.	28 Agosto.
71-76	Rafael Juan de Urribarry y Villasante, de Miguel y Victoria.	Idem.	4 Mayo.
75-77	Robustiano Alejandro, de Astaza.	Idem.	7 Marzo.
76-77	Robustiano Alejandro Artaza y Estala, de Joaquin y Petra.	Idem.	10 Julio.
77-77	Francisco Simon Diaz y Torre, de Pedro y de Ignacia.	Idem.	4 Octubre.
81-77	José Severo de Garay y Arrezaga, de Modesto y Josefa.	Idem.	15 Febrero.
83-77	Maximino Julian Chavarri y Helguera, de Nicolás y Fermina.	Idem.	18 Noviembre.
88-77	José Estéban de Pando y Carasa, de Miguel é Isidora.	Allendelagua.	2 Setiembre.
95-77	Simon Joaquin de Villa é Isasi, de Fernando y Luisa.	San Roman de Cierbana.	12 Noviembre.
1-78	Antonio Salustiano Iberlucia y Oribe, de José y Josefa.	San Roman de Mioño.	19 Febrero.
2-78	Marcelino Pedro de Bárcena y Urquijo, de Alejandro y Ramona.	Castro-Urdiales.	22 Abril.
3-78	Cenon Miguel del Portillo y Landeras, de Anacleto y de Hilaria.	Idem.	12 Abril.
4-78	Demetrio Alonso y Labarrera, de Nicasio y Joaquina.	Idem.	
7-78	Wenceslao Manuel de Hierro y Gil, de José y Martina.	Campijo.	27 Setiembre.
8-78	Juan Ildelfonso Orteliche y Ortiz, de Pedro y Amalia.	Islares.	28 Diciembre.
9-78	Pedro José Anglada Altozurriaga, de Primitivo y Felipa.	Castro-Urdiales.	30 Junio.
10-78	Samuel Agapito de Amor y Galarza, de Pedro é Isabel.	Idem.	18 Agosto.
11-78	Lino Angel de Menchaca y Bengochea, de Serapio y Margarita.	Idem.	23 Setiembre.

NOMBRES.

Francisco Barquin Ormazabal, de Idefonso y Teresa.
 Juan José Sainz y Bomio, de Laureano y Tomasa.
 Saturnino Crisanto Lopez y Miente, de Juan y María.
 Timoteo Ignacio García, de Lucógnitos.
 Maximiliano Mannel de Fano y Alvizu, de Pedro y Martina.
 Salvador José del Hierro y Arca, de Agustín de Rufina.
 Salvador Toribio de Barquin y Puente, de Juan é Hilario.
 Nicolás Toribio de Barquin y Puente, de Juan é Hilario.
 Ramon Emeterio Argos y Blanco, de José y Agapita.

Laredo.

Matías Bustamante Escalante, de Wenceslao.
 Mauricio Echevarría é Incera, de Julian.
 Pedro Tomás Lopez Herrera, de Benigno.
 Casimiro Alvarez Sainz, de José.
 Lucio Escalante Corro, de José.
 Francisco Unzué Nates, de Fermin.
 Anastasio Rosillo Solar, de Pedro.
 Manuel Salar Torres, de Luis.
 Tomás Lopez Herrera, de Benigno.
 Donato Sinerio, de padres desconocidos.
 Baldomero Echevarría é Incera, de Julian.
 Justo Pastor Diaz y Telechea, de Valentin.
 Agapito Manuel Uriarte y Cabada, de José.
 Francisco Manuel Casuso y Cabada, de Miguel.
 Tomás Dámaso Salviejo y Nates, de Hilario.
 Serapio Nates y Gonzalez, de Faustino.
 José Leon Zubillaga y Revilla, de José.
 José Jacinto y Zalviejo, de padres desconocidos.

Santoña.

Enrique Cano San Emeterio, hijo de Luis.
 Manuel de la Llama y Piedra, de Eusebio.
 Eloy de la Fuente y Ruiz, de José Vicente.
 Cándido Fernandez y Santiusti, de Sebastian y Josefa.
 Saturnino Vega y de Villa, de Ramon y Florentina.
 Víctor del Rey Pumaceno, de Gaspar y de Isabel.
 Pantaleon de Haya y Rey, de Venancio y María.
 Manuel Marquinez y Rasines, de Ecequiel y de Antonia.
 Miguel Cagigas Castanedo, de Ambrosio y Maria.

Suances.

Angel Plaza Gonzalez.
 Meliton Tresgallo Menocal.
 Francisco Mesones y Blanco.
 Gumersindo Pila y Barreda.
 José Manuel Iglesias.
 Rumerindo Coterillo Alcedo.
 Norberto Herrera del Rio.

San Vicente de la Barquera.

Elías Bautista Fernandez.
 Antonio Butron y Lamadrid.
 Plácido Gonzalez y Sanchez.

Santander 29 de Noviembre de 1879.—*Mariano Balbiani.*

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia á los efectos del párrafo 2.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de Agosto de 1878.
 Santander 1.º de Diciembre de 1879.—El Gobernador, *Ricardo Villalba.*

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 250.

El día 27 del corriente he acordado declarar caducada y perdida la propiedad de las minas nombradas «Cinco de Agosto» (núm. 1.482) y «Precaución» (núm. 1.528), sitas respectivamente en términos de Puente-Viesgo y Los Corrales, en virtud de haber sido renunciadas los Sres. D.ª Josefa de Acebo y D. Valeriano, doña Teodora y doña Fermina Quintana Vega, herederos de don Victoria Quintanilla.
 Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo prevenido en el art. 67 de la ley de minas vigente.
 Santander 29 de Noviembre de 1879.
 El Gobernador, *Ricardo Villalba.*

Circular núm. 248.

Vista la instancia dirigida á mi au-

toridad por los vecinos y colonos del pueblo de Hazas en Cesto, solicitando la apertura de las mieses comunes de aquel pueblo, he acordado por decreto de esta fecha anunciarlo en el *Boletín oficial* y conceder el término de ocho dias para oír las reclamaciones que en contra de dicha pretension pudieran hacerse; advirtiéndole que pasado que sea aquel plazo sin que hubiese oposición se procederá á la concesion del oportuno permiso.

Santander 1.º de Diciembre de 1879.
 El Gobernador, *Ricardo Villalba.*

MONTES.

Circular núm. 251.

El día 13 del corriente, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Penagos, ante la presidencia de su Alcalde, la segunda subasta de 230 carros de leña de roble para carbonear, señalados en los montes de Breña Vieja y Rupedroso, valorados en 430 pesetas, cuyos productos son procedentes de los apro-

Naturaleza. Fecha en que cumple.

Trucíos. 13 Noviembre.
 Castro-Urdiales. 25 Agosto.
 Idem. 16 Octubre.
 Idem. 25 Enero.
 Idem. 12 Octubre.
 Idem. 12 Setiembre.
 Islares. 6 Diciembre.
 Somorrostro. 28 Febrero.

Laredo. 23 Febrero.
 Colindres. 23 Febrero.
 Laredo. 7 Junio.
 Idem. 31 Marzo.
 Idem. 2 Marzo.
 Idem. 10 Octubre.
 Colindres. 28 Diciembre.
 Idem. 13 Febrero.
 Laredo. 7 Junio.
 Idem. 13 Diciembre.
 Colindres. 23 Febrero.
 Idem. 6 Agosto.
 Idem. 24 Marzo.
 Idem. 11 Diciembre.
 Idem. 14 Noviembre.
 Idem. 11 Abril.
 Idem. 11 Setiembre.

Santoña. 4 Mayo.
 Idem. 16 Marzo.
 Idem. 14 Junio.
 Argoños. 4 Setiembre.
 Idem. 2 Diciembre.
 Escalante. 11 Marzo.
 Idem. 4 idem.
 Santoña. 31 Octubre.
 Escalante. 8 Mayo.

S. Salvador de Bergondo. 20 Enero.
 Suances. 6 Diciembre.
 Cudon. 22 Junio.
 Hinogedo. 13 Enero.
 Suances. 18 Marzo.
 Idem. 14 Octubre.
 Idem. 23 Junio.

Comillas. 3 Octubre.
 Idem. 19 Enero.
 Idem. 14 Noviembre.

vechamientos forestales del corriente año.

En la Sección de Fomento de esta provincia y en la Secretaría del expreso Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, para que por medio de él puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la misma.

Santander 2 de Diciembre de 1879.
 El Gobernador, *Ricardo Villalba.*

Circular núm. 249.

Con el fin de dar cumplimiento á lo que dispone la Real orden circular de 21 de Agosto último referente á la Memoria anual que se ha de redactar para remitirla á dicho centro directivo, encargo á todos los señores Alcaldes se sirvan remitir en el plazo más breve posible al Sr. Jefe de Trabajos Estadísticos de esta provincia un estado del número de emigrantes é inmigrantes habidos en el término de su jurisdicción durante los dos últimos años, ar-

reglarlo al modelo que á continuación se inserta.

Este documento que se reclama revise tal sencillez que se comprende á primera vista; cada línea del estado comprende los datos que se refieren al año que se expresa; las casillas correspondientes á emigración determinan el número de habitantes que han trasladado su residencia á otros puntos, las de inmigración el número de los que vivían en otras partes y han fijado su residencia en el término, y en la nota se manifestarán las causas que haya motivado la emigración.

Espero del reconocido celo y actividad de los señores Alcaldes la mayor precisión de los datos que faciliten, y el cumplimiento de este servicio.

Santander 2 de Diciembre de 1879.
 El Gobernador, *Ricardo Villalba.*

Emigración.		TOTAL.	
VARONES.	HEMBRAS.	VARONES.	HEMBRAS.
A otros pueblos de esta provincia.		TOTAL.	
VARONES.	HEMBRAS.	VARONES.	HEMBRAS.
A otras provincias.		TOTAL.	
VARONES.	HEMBRAS.	VARONES.	HEMBRAS.
Al extranjero.		TOTAL.	
VARONES.	HEMBRAS.	VARONES.	HEMBRAS.
A Ultramar.		TOTAL.	
VARONES.	HEMBRAS.	VARONES.	HEMBRAS.
AÑOS.	1878	1879	Total
NOTA.			

Ayuntamiento de....

Estado que comprende la emigración é inmigración habida en este término municipal durante los años de 1878 y 1879.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.
 Negociado del Personal.

Se halla vacante en la provincia de Cádiz la plaza de Sotaalcaide de la cárcel de Grazealema, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, según lo dispuesto en el Real decreto é instrucción de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello

11.º en el Negociado del Personal de esta Direccion general dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que determina el artículo 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instruccion que á continuacion se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 22 de Noviembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fé de bautismo.
- 3.º Certificacion de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios.
- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaracion será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas presentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces, ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia que soliciten ser colocados.

(*Gaceta* del 25 de Noviembre.)

Se halla vacante en la provincia de Madrid la plaza de Celador de la cárcel de hombres de esta corte, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, la cual debe proveerse por concurso, segun lo dispuesto en el Real decreto é instruccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del Personal de esta Direccion general, dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que determina el artículo 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la instruccion que á continuacion se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Noviembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de la plaza vacante.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fé de bautismo.
- 3.º Certificacion de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios.
- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.

La falta de exactitud en esta declaracion será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.

6.º Una relacion detallada, en la misma forma, de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga, escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna, con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos despues de confrontados con la relacion.

7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas presentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años antes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjería ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

(*Gaceta* del 27 de Noviembre.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores la subasta anunciada en el *Boletín oficial* núm. 113, de los objetos que en el sorteo de la rifa á beneficio de las familias de los naufragos correspondieron á los números 77, 76 y 78, cuyos billetes no fueron expendidos; esta corporacion ha resuelto señalar el día 15 del corriente y su hora de las 12 para que tenga lugar la nueva subasta, bajo el tipo de las dos terceras partes del precio señalado á los mismos, en la forma siguiente:

Un cuadro pintado á la acuarela representando una escena entre dos majos, en cuatrocientos reales.

Un secreter pequeño maqueado, en sesenta y seis reales; y

Una moña con grandes cintas de seda para divisa de toros, en igual cantidad que la anterior; cuyos objetos se hallan expuestos en estas oficinas.

La adjudicacion se hará en el acto á la persona que presente mejor proposicion sobre los tipos señalados á cada uno de aquellos objetos.

Santander 2 de Diciembre de 1879.—El Presidente accidental de la Diputacion provincial, Ricardo de las Cuevas.

ANUNCIOS OFICIALES.

DON ANDRÉS MONTALVO, Alcalde de esta ciudad, Presidente de la Junta Inspectora del Censo electoral de este distrito.

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 55 de la ley electoral de Diputados á Cortes, se publica por medio de este edicto las anotaciones de alta y baja del censo, hechas durante el presente año, con arreglo al art. 54, para todo este distrito, y por orden numérico de las secciones en que han tenido lugar.

SECCION 12.—MOLLEDO.

NUEVAS INSCRIPCIONES POR DECLARACION JUDICIAL.

Ruiz Gonzalez (D. Manuel), Médico-cirujano.—Bárcena de Pié de Coneha.

SECCION 13.—ONGAYO.

EXCLUSIONES POR FALLECIMIENTO.

Gomez Bárcena, D. Nicanor.—Ayuntamiento de Santillana.

EXCLUSIONES POR CAMBIO DE DOMICILIO.

Ochoa de Eribe, D. Martin.—Ayuntamiento de Santillana.

SECCION 23.—SANTANDER.—ESTE.

EXCLUSIONES POR FALLECIMIENTO.

Campo Serna, D. Telesforo.—Santa Lucía.

Calderon, D. Antonio.—Muelle Ma-liño.

Echeverre, D. José Manuel.—Puente Garastazo, D. Juan José.—San Simon Gutierrez, D. Manuel.—Cuesta Atalaya.

Huidobro Arredondo, D. Manuel.—Plaza del Príncipe.

Lopez Dóriga Aguirre, D. Gumer-sindo.—Santa Clara.

Ormaeche Uzuriaga, D. Andrés.—Plazuela de las Escuelas.

Piquer Tarrata, D. Joaquin.—Daoiz y Velarde.

San Miguel, D. Francisco.—San José.

Soto Quijano, D. Francisco.—Cuesta Atalaya.

Trambarría, D. Anacleto.—Blanca.

Villamazares, D. Gregorio.—Blanca.

SECCION 24.—SANTANDER.—OESTE.

EXCLUSIONES POR FALLECIMIENTO.

Ancell, D. Juan.—Ruamayor.

Alvo, D. Fermin.—Becedo.

Calderon Baerga, D. Joaquin.—Viñas.

Diaz Bustamante, D. Canuto.—Atarazanas.

Escandon Cortina, D. Martin.—Plazuela de la Esperanza.

Gomez Salas, D. Manuel.—Plazuela del Reganche.

Pastor, D. Celedonio.—Ruamenor.

Perez García, D. Ignacio.—Alameda.

Perez Cuesta, D. Mateo.—Lealtad.

Perez, D. Mateo.—Lealtad.

Torre Cuesta, D. Plácido de la.—Ruamayor.

SECCION 26.—TORRELAVEGA.

NUEVAS INSCRIPCIONES POR DECLARACION JUDICIAL.

Gutierrez Quintana, D. Isidoro.

Cualquiera elector inscrito en las listas vigentes ó los interesados en las anotaciones pueden hasta el día 10 del presente mes entablar por escrito ante la Comision inspectora las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la exactitud de aquellas.

Santander 1.º de Diciembre de 1879.—A. de Montalvo.

Alcaldía de Arredondo.

En poder de D. Angel Gomez, vecino de Arredondo, se halla prendado un becerro por haberle hallado causando daños, cuyas señas son las siguientes: de quince á diez y ocho meses, color moreno, el ramal pinto, astas cortas y sin otra señal alguna.

La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de gastos y perjuicios en el término de treinta dias, pasados los cuales se procederá á su remate.

Arredondo 23 de Noviembre de 1879.—M. Herran.

Ayuntamiento de Cervera.

FERIA EN CERVERA DE BISCAYA.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado establecer la nueva feria permanente que se celebrará los días 20 y 21 de Diciembre de cada un año, por lo que hace al actual, no pagando los dueños derecho alguno por las cabezas de ganado que se vendan, y los bres tambien todos los sitios públicos.—El Alcalde interino, Felipe Gutierrez Blanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA.

En virtud de providencia del señor Juez municipal suplente de esta villa, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Perez y Perez (a) Fortuna, para que en el término de quinto día, que empezará á contarse desde que tenga lugar la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y en el periódico de esta localidad, se presente ante este Juzgado para proceder á la celebracion del correspondiente juicio de faltas, por lesiones á su mujer Francisca Herrera Quevedo, bajo apercibimiento de que si dejase de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Torrelavega 23 de Noviembre de 1879.—V.º B.º—Joaquin Mazpule.—Roman Payno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Miguel Ruano de los Gallardos,

habilitado de las clases pasivas, activas de guerra, de Reemplazos y Estado mayor, ha trasladado su despacho á la calle de la Blanca, núm. 1 y 3, esquina á la Plaza Vieja. Horas: de nueve á una y de tres á siete.

A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Imprenta de SALVADOR AZEVEDO.

Calle de Carbajal, núm. 4.



PARIS

1867

L. LEGRAND

PERFUMISTA PROVEEDOR DE VARIAS CORTES ESTRANGERAS

207, Rue Saint-Honoré, PARIS

Medalla de mérito en la Exposicion universal de Paris 1867 y de Viena 1873.

Oriza Asucena.	Oriza lindo.	Ramillete de heno cortado recientemente.	Heliotropio del Japon.
Oriza B. LeGrand.	Oriza real.	Azucena del valle.	Perfumes de la Corte.
Oriza de la Florida.	Oriza suave.	Muselina de la Habana.	Flores de Inglaterra.
Oriza florido.	Oriza de la Carolina.	Ramillete de la Exposicion.	Ramillete de la Exposicion.
Oriza-Derby-Fashion.	Oriza soberano.	Jockey-club.	
Oriza de la Exposicion.	Oriza Ylang-Ylang.		

En casa de los principales perfumistas y peluqueros de España y Francia.